

República de Colombia  
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre  
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013)

Referencia: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado No: 700012331000-2005-00531-00  
Demandante: Álvaro Urzola Restom  
Demandado: Departamento de Sucre

Verificado lo manifestado en la nota secretarial que antecede y con base en lo dispuesto por el artículo 362 del C.P.C:

Obedézcase lo resuelto por el superior en providencia de fecha 6 de diciembre de 2012 (*fls. 155-159*) mediante la cual se confirmó la sentencia del 16 de noviembre de 2011<sup>1</sup> (*fls. 106-116*), que declaró demostrada la excepción de inconstitucionalidad del Decreto 402 de 1988 y negó las pretensiones de la demanda.

Mary Rosa Pérez Herrera  
Jueza

---

<sup>1</sup> Interpreta el Juzgado que, al manifestarse en la parte resolutive de la providencia de segunda instancia que se confirma la sentencia de fecha 11 de noviembre de 2011 proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Sincelejo, ello corresponde a un error de transcripción por cuanto la fecha de la sentencia que profirió este despacho es del 16 de noviembre de 2011.